

## ACUERDO No. 4

### COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

#### CONSIDERANDO:

**Que** de conformidad con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas: económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Estado Central;

**Que** el artículo 305 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La creación de aranceles y fijación de sus niveles son competencia exclusiva de la Función Ejecutiva";

**Que** el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

**Que** el artículo 6 del Reglamento de Aplicación del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en Materia de Política Comercial, sus Órganos de Control e Instrumentos, que consta en el Decreto Ejecutivo N° 733, publicado en el Registro Oficial N° 435 de 27 de abril de 2011, señala que el COMEX contará con un Comité Ejecutivo que estará integrado por quien ejerza la Presidencia y la Vicepresidencia del COMEX, el Ministerio rector de la política de comercio exterior y el Ministerio rector de la política agrícola, o sus delegados;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo N° 671 de 24 de febrero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 404 de 15 de marzo de 2011, se designa al Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad para que presida el Comité de Comercio Exterior y como Vicepresidente del COMEX al Ministerio de Industrias y Productividad;


**Que** en cumplimiento de lo establecido en el referido Reglamento de Aplicación del Libro IV del COPCI, el Comité Ejecutivo del COMEX, mediante Resolución N° 55, publicada en el Registro Oficial N° 711 de 28 de mayo de 2012, aprobó el Reglamento del Comité Ejecutivo del COMEX;

**Que** de acuerdo al artículo 72, literal q, del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es facultad del Comité de Comercio Exterior (COMEX), "Diferir, de manera temporal, la aplicación de las tarifas arancelarias generales, o por sectores específicos de la economía, según convenga a la producción nacional o las necesidades económicas del Estado";

**Que** es necesario establecer una guía de diferimiento, que permita contar con los parámetros mínimos con los que debe contener una solicitud de diferimiento, así como en los informes técnicos que analicen las referidas solicitudes;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCPEC-2012-047 de 14 de junio de 2012 se delegó al Dr. Rubén Morán Castro, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, para presidir el Comité Ejecutivo del COMEX;

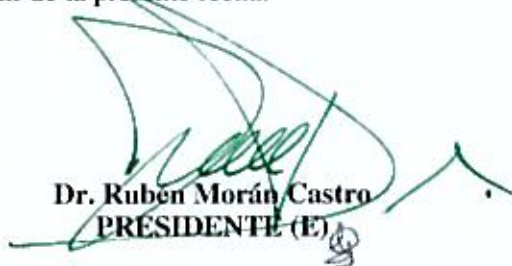
**Que** el Comité Ejecutivo del COMEX, en sesión llevada a cabo el 14 de junio de 2012, conoció y aprobó el Informe Técnico N° 32, que recomienda adoptar ciertos criterios de información para solicitudes de diferimientos arancelarios;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley, 

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Aprobar los requisitos mínimos de las solicitudes a ser analizadas por el Comité de Comercio Exterior y su validación, conforme consta en el Anexo I del presente Acuerdo.

Este Acuerdo fue adoptado en sesión llevada a cabo el 14 de junio de 2012 y entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ruben Morán Castro', written over a horizontal line.

**Dr. Ruben Morán Castro**  
**PRESIDENTE (E)**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Jaime Albuja', written over a horizontal line.

**Ing. Jaime Albuja**  
**SECRETARIO AD HOC**



## ANEXO I

### REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES A SER ANALIZADA POR EL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Las solicitudes se presentarán por escrito y de forma electrónica a la Secretaría Técnica del COMEX. ([comex@mcpec.gob.ec](mailto:comex@mcpec.gob.ec))

#### INFORMACION GENERAL

- Razón Social:
- RUC:
- Dirección:
- Nombre del Representante o Contacto Oficial:
- Teléfono:
- Correo Electrónico:
- Sitio WEB (si posee)
- Sector al que pertenece (ej. Textil, alimentos, etc) y su código CIU
- Mercancía que produce

#### DESCRIPCION DE LA SOLICITUD

Se presentará un resumen ejecutivo de las operaciones de la industria, proceso de producción, su entorno económico y comercial y el sustento de la solicitud, indicando el tiempo de la vigencia de la medida y el sector que pertenece y la importancia del producto.

Dentro del texto de la solicitud se detallará al menos los siguientes puntos:

- **Identificación del bien:** Incluir el o las subpartidas arancelarias, el tratamiento arancelario actual y una explicación de la solicitud formulada.
- **Informe previo de Clasificación arancelaria** emitido por el SENA, del producto solicitado, conforme los establece los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
- **Información financiera y económica del solicitante**, de los últimos 4 años (de no tenerla, justificar el por qué).

La información solicitada deberá ser completada en la medida de lo posible y en los casos que corresponda, que permitirán realizar un informe técnico, para consideración del COMEX.

#### Para empresas del sector existentes:

1. Producción.
2. Ventas y/o Exportaciones, incluyendo planes de exportación (en los casos que corresponda).
3. Inventarios: Productos finales.
4. Estado Financiero de pérdidas o ganancias (4 años).
5. Balance General contable.
6. Actual número de trabajadores, incluyendo de número de trabajadores con capacidades especiales.



7. Distribución de salarios (mano de obra directa, mano de obra indirecta) Impuestos causado y pagados de su institución y de sus agremiados Otras variables que describan los beneficios para el país.
8. Análisis de competitividad con principales competidores externos.
9. Productividad de la empresa.
10. Balanza comercial de la empresa (X-M), incluyendo origen, monto y subpartida.
11. Cumplimiento de obligaciones con el IESS de su institución y agremiados.
12. Información de la producción nacional. Un detalle de las gestiones para disponibilidad nacional, y un posible abastecimiento en países con acuerdo comercial.
13. Información sobre las materias primas importadas: subpartidas arancelarias, su tratamiento arancelarios, y participación en los costos de producción y venta.
14. Descripción de planes de fomento productivo en su industria en base a estándares y mejores prácticas (cuando corresponda).
15. Capacidad productiva instalada y capacidad productiva utilizada.

Información financiera y económica del solicitante:

**Para empresas nuevas:**

1. Producción y ventas potenciales.
2. Descripción de planes de exportación de corto y largo plazo (cuando corresponda).
3. Generación de empleo esperado.
4. Estructura de costos y proyecciones.
5. Análisis de competitividad con principales competidores externos e internos.
6. Balanza comercial de la empresa esperada (X-M), incluyendo origen, monto y subpartida.

Descripción de planes de fomento productivo en su industria en base a estándares y mejores prácticas (cuando corresponda).

Además a la información señalada, con el objetivo de conocer el nivel de representatividad en la rama de la producción se solicitará de manera obligatoria la siguiente información:

**Para empresas agremiadas a una Cámara o Asociación:**

1. Nombre de la gremio, cámara o asociación.
2. Número de afiliados.
3. Nombre o denominación de sus afiliados.
4. Participación en la producción nacional de cada uno de sus afiliados.
5. Nombre de los demás gremios, cámaras o asociaciones existentes de ser el caso.
6. Participación en valor o volumen en la producción nacional de cada uno de los demás gremios, cámaras o asociaciones, de conocerlo.

**Si el solicitante no pertenece a ninguna agremiación, Cámara o Asociación:**

1. Participación en valor y volumen en la producción nacional.
2. Nombre y número de empresas competidoras.
3. Participación estimada de las empresas competidoras en la producción nacional, de conocerlo.

Las empresas que requieran el diferimiento y presenten información económico-comercial que consideren que se le deba dar el trato de confidencial, deberán exponer sus razones por las cuáles consideran que son confidenciales a fin de que sea valorado por los Ministerios





competentes y se justifique su confidencialidad previa a la adopción de la Resolución por parte del COMEX.

### **Inversión**

- Para el caso de inversiones adicionalmente a la información requerida a la solicitud, se incluirá el impacto de la inversión.
- Plan de compras
  - A. Listas de adquisiciones, identificadas por subpartidas, que no tenga arancel 0%
  - B. Lista de estándares de calidad por subpartidas
  - C. Tiempo importación de productos solicitados.
- La Información será compartida con los sectores productivos locales, promoviendo la producción nacional y beneficiando la inversión.
- Planes de encadenamiento productivo nacional y de generación de valor agregado.

### **VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS PRESENTADOS PARA LA ELABORACION DE INFORME DE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES**

La institución delegada de elaborar el informe técnico, de acuerdo al producto del que se trate, validará la información exigida y entregada por el solicitante, en base a los siguientes criterios:

- ✓ Análisis de las importaciones por cantidad, valores y origen de las mismas, incluyendo su tratamiento arancelario preferencial.
- ✓ Análisis del sector y participación del solicitante respecto a la rama de la producción nacional, por parte del Ministerio responsable.
- ✓ Análisis macro, micro, nivel de tecnología y productividad del sector.
- ✓ Planes sectoriales, industriales, agrícolas, productivos, tecnológicos, en los casos que exista y su financiamiento.
- ✓ Evaluación del valor de arancel a otorgarse.
- ✓ Análisis tributario que permita evaluar el impacto fiscal potencial.
- ✓ Información sobre diferimientos pasados si existen.
- ✓ Base legal que permita aplicar dicho diferimiento.
- ✓ Los beneficios esperados en el diferimiento temporal.
- ✓ En el informe a ser presentado, se deberá incluir la recomendación de la institución encargada respecto al otorgamiento o no del diferimiento, a fin de que sea valorado por el COMEX.
- ✓ Las instituciones conjuntamente con los beneficiarios deberán establecer los compromisos de la industria y un calendario de avance y verificación, que demuestre físicamente y legalmente el cumplimiento de metas que las instituciones del Gobierno Nacional deberán verificar de manera periódica por parte del ministerio correspondiente.
- ✓ La institución responsable deberá proveer al COMEX el mecanismo de seguimiento y monitoreo de la medida así como sus resultados.
- ✓ Adicionalmente, el Comité Técnico recomienda generar con carácter de urgente una política comercial alineada al Plan Nacional para el Buen Vivir, al sector industrial, agrícola y de inversiones y otras instancias, para lo cual se desarrollará un plan de acción para que éste sea discutido en el Comité Técnico.

